



**ORDENANZA NRO:.....1035/25**

**VISTO:**

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 143/25, caratulado: Expte. Municipal 5074/25 – Proyecto de Ordenanza que solicita la aprobación del Modelo de Contrato Gratuito de Cesión de Instalaciones a suscribirse entre la Municipalidad de General Pico y la Asociación Pico Foot Ball Club, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido contrato, la Asociación Pico Foot Ball Club cederá en forma gratuita el uso a la Municipalidad, en los días y horarios acordados, de un salón cubierto de su propiedad ubicado en calle 109 esquina 26 como así también de la pileta del Estadio Olímpico;

Que la Municipalidad destinará el uso de los mencionados espacios para fomentar actividades deportivas recreativas destinadas a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, como así también para eventos deportivos organizados por la Cesionaria;

Que el mismo tendrá una vigencia por el término de 10 (diez) años renovables automáticamente, contados a partir de la firma del mismo. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a reclamo alguno entre las mismas;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1ro.:** Apruébese el Modelo de Contrato gratuito de Cesión de instalaciones a suscribirse entre la Municipalidad de General Pico y la Asociación Pico Foot Ball Club, representada por su presidenta Sra. Verónica CAMPO DNI 25.851.685 y por su secretario Pablo ARIAGNO DNI 24.743.762, conforme a ejemplar que como Anexo I se incorpora a la presente.

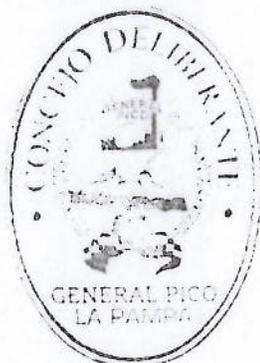
**Artículo 2do.:** La Municipalidad destinará el uso de los mencionados espacios a fomentar actividades deportivas recreativas destinadas a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, como así también para eventos deportivos organizados por la Cesionaria.

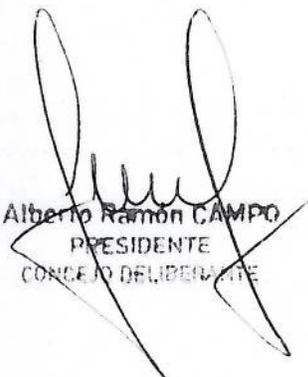
**Artículo 3ro.:** El presente contrato tendrá una vigencia por el término de 10 (diez) años renovables automáticamente, contados a partir de la firma del mismo. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a reclamo alguno entre las mismas.

**Artículo 4to.:** Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 12 días del mes de junio de 2025.

  
Lic. Maria Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Alberto Ramón CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE





## **CONTRATO GRATUITO DE CESIÓN DE INSTALACIONES**

Entre la **Municipalidad de General Pico**, con domicilio legal en calle Av. San Martín N° 451, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal, Lic. Fernanda Estefanía ALONSO, y el Sr. Secretario de Gobierno Abg. Nicolás MENDOZA, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD y/o CESIONARIA**" y **Asociación Civil PICO FOOT BALL CLUB**, CUIT 30-70707655-7, inscripta ante la DGSPJyRPC bajo matrícula N°46, con domicilio en Avenida San Martín N° 147, representado en este acto por su presidenta Sra. Verónica Campo, DNI 25.851.685, y su Secretario el Sr. Pablo Ariagano DNI 24.743.762, en adelante "**EL CLUB y/o CEDENTE**", convienen en celebrar el presente **Contrato de CESION DE INSTALACIONES (Gimnasio Cubierto del Estadio OLIMPICO "Emiliano LUIS CAYRE" y anexos)**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CLUB", cederá de forma gratuita, en los días y horarios acordados, a LA MUNICIPALIDAD (cesionaria), quien acepta a su más entera conformidad, el uso de un salón cubierto de su propiedad ubicado en calle 109 esquina 26 - identificado como Salón de Usos Múltiples del Estadio Olímpico del PFC (de 30m x 40m)- para ser utilizado los días Martes, Jueves y Viernes de 14hs a 16hs para realizar la actividad básquet adaptado.-----

También se acuerda ceder el espacio de los jueves 18 horas a 19 horas para desarrollar la actividad Atletismo fuera del SUM en espacio a disponer. -----

Además, el Municipio contara un sábado de cada mes de 8 a 18 horas con las instalaciones del SUM para realizar eventos deportivos. En este caso deberá previamente coordinarse con la Directiva del club para evitar superposiciones, pudiendo cambiar los días y unificar futuras fechas. Siempre la prioridad en la organización de actividades será exclusiva del CLUB como cedente y propietario del inmueble.-----

En este mismo convenio se acuerda la utilización de la pileta del Estadio Olímpico ubicada en calle 109 esquina 26 para desarrollar el programa Pro Vida de Verano durante el mes de enero y la primera semana de febrero de cada año mientras dure el convenio. Los horarios de uso deberán ser previamente acordados con el Club Cedente.-----

LA MUNICIPALIDAD se compromete a restituir el SUM de igual modo que lo recibe cada día de uso, haciéndose cargo del cuidado no solo de las instalaciones sino también de los bienes y pertenencias de quienes practiquen las actividades organizadas por la Municipalidad.-----

El CLUB entregará a la MUNICIPALIDAD en perfecto estado de conservación y funcionamiento las instalaciones y la MUNICIPALIDAD restituirá el inmueble luego de su uso en buen estado como lo recibe, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurso del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagara el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o de mercado. -----

**SEGUNDA:** El inmueble objeto del presente será destinado, en los horarios acordados, por la MUNICIPALIDAD para fomentar actividades deportivas recreativas destinada a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con



discapacidad, como así también para eventos deportivos organizados por Cesionaria. De acuerdo a lo establecido en el CLAUSULA PRIMERA. -----

**TERCERA:** Este contrato tiene una vigencia de 10 (diez) años, renovables de forma automática, contados a partir de la firma del mismo. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a reclamo alguno entre las mismas. Este contrato no implica exclusividad de uso para la Municipalidad por lo que podrán compartirse en los horarios cedidos actividades organizadas por el club o en cumplimiento de contratos con otras instituciones (educativas/deportivas) -----

**CUARTA:** La MUNICIPALIDAD no podrá sub-ceder a terceros el espacio cedido y no podrá efectuar reformas de ningún tipo al mismo, salvo que fuera expresamente autorizada por el CLUB, la que una vez autorizada en su caso deberá ser de óptimos materiales, debiendo soportar exclusivamente la MUNICIPALIDAD todos los gastos que dicha obra insuma, quedando la misma en beneficio del CLUB cedente sin cargo por cualquier rubro, sin extensión de plazos y sin derecho a indemnización o reintegro de gastos a favor de la MUNICIPALIDAD. -----

**QUINTA:** La MUNICIPALIDAD se obliga a permitir en los horarios y días cedidos, que el CLUB realice todas las modificaciones o mejoras que crea conveniente en el predio, incluso si afectaren estas tareas el desarrollo de las actividades deportivas de la municipalidad. En caso de oposición por parte de la MUNICIPALIDAD, el CLUB o quien sus derechos representen podrá solicitar la rescisión del presente contrato de comodato y los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

Queda expresamente prohibido a LA MUNICIPALIDAD efectuar reparaciones y/o modificaciones de carácter extraordinario en el predio prestado. Todas las reparaciones, mantenimiento y conservación que fuera necesario practicar, las realizara el CLUB a través de personal especializado, salvo autorización expresa o en caso de urgencia, en la que la MUNICIPALIDAD queda facultada a efectuar las reparaciones en cuestión, dando inmediato aviso de ello al CLUB. -----

**SEXTA:** El CLUB queda exonerado de toda responsabilidad frente a la MUNICIPALIDAD por todos los daños que sufra en su persona o bienes, producidos por el deterioro que experimente el inmueble, y/o sus accesorios, por el transcurso del tiempo, uso antifuncional de los mismos, inundaciones, movimientos sísmicos, daños ocasionados por terceros, humedades, incendio, cualquier tipo de siniestro o evento, y todo otro hecho no imputable directamente a El CLUB. -----

La Municipalidad será exclusivamente responsable por todos los daños que experimenten terceros, en sus personas o bienes, como consecuencia del uso por el inmueble y/o sus accesorios, y/o del destino pactado, y/o de cualquier otro hecho de La MUNICIPALIDAD y/o de terceros, y/o de cualquier otra circunstancia, siniestro o evento no imputable directamente a EL CLUB. -----

**SEPTIMA:** En caso de controversias las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción de la Provincia de La Pampa,

2

  
Lic. Maria Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Alberto Ramón CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



con asiento en esta ciudad de General Pico, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional.

**OCTAVA:** A todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan los lugares indicados ut supra.

En prueba de conformidad se firman tres (ejemplares) de un mismo tenor y a un solo efecto, en General Pico (Provincia de La Pampa) a los días... del mes de abril de 2025.-

  
Lic. María Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Alberto Ramón CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

